



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/NP/MOP/4/9
13 de agosto de 2022¹

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Cuarta reunión - Parte II

Montreal (Canadá), 7- 19 de diciembre de 2022

Tema 13 del programa

MEJORA DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA EN EL CONTEXTO DEL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

Nota de la Secretaria Ejecutiva

I. INTRODUCCIÓN

1. En la decisión [NP-3/15](#) la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya acogió con satisfacción la decisión [14/34](#) de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre un proceso exhaustivo y participativo para la preparación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La Conferencia de las Partes en el Protocolo invitó a las Partes a participar en el proceso de elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y les alentó a adoptar medidas para mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya en el contexto del marco.
2. En la misma decisión la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo también recomendó que los resultados de la primera evaluación y examen de la eficacia del Protocolo se consideren durante la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y pidió al Comité de Cumplimiento que considerase la forma de apoyar y promover el cumplimiento del Protocolo dentro del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.
3. La finalidad del presente documento es proporcionar información actualizada sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en lo que respecta al Protocolo de Nagoya. En la sección II se proporcionan los antecedentes del tratamiento del acceso y participación en los beneficios y del Protocolo de Nagoya en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², y también se recuerdan las principales conclusiones de la primera evaluación y revisión del Protocolo. En la sección III se presenta un breve informe sobre la marcha de la aplicación del Protocolo, y en la sección IV se destacan oportunidades para mejorar dicha aplicación en el contexto del

¹ Publicado nuevamente el 3 de noviembre de 2022 como versión simplificada del proyecto de decisión (sección V) para evitar una posible falta de coherencia con el resultado de las negociaciones sobre el marco mundial de la diversidad biológica durante la COP-15.

² Véase la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, adoptada el 25 de septiembre de 2015 bajo el título «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible».

marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La sección V contiene elementos de un proyecto de decisión que se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes.

II. ANTECEDENTES

A. El acceso y participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³

4. Al adoptar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a establecer sus propias metas nacionales, utilizando el Plan Estratégico como marco flexible, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades nacionales al mismo tiempo que tenían presentes las contribuciones nacionales al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en todo el mundo. También se instó a las Partes a desarrollar y, según procediera, revisar o actualizar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica (EPANDB) de conformidad con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica.

5. El Plan Estratégico incluye la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica, que reza así: «Para 2015, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional». La Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica implica que las Partes deberían emprender una serie ordenada de medidas: a) ratificación; b) puesta en marcha de las medidas legislativas, administrativas y de política y de las estructuras institucionales que hagan falta para aplicar el Protocolo; y c) publicación de información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (Centro de Intercambio de Información sobre APB).

6. La Secretaría Ejecutiva llevó a cabo un análisis comparando el nivel de ambición y el alcance de las metas nacionales y regionales establecidas en las EPANDB con las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en el plano mundial⁴. Con respecto a la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica, el análisis reveló que el 81 % de las EPANDB contenían metas relacionadas con la Meta 16. El 71 % de esas estrategias y planes era inferior en alcance y ambición a la Meta 16 de Aichi o no trata todos sus elementos, mientras que el 28 % contenía metas nacionales con un alcance y un nivel de ambición general similares a los dispuestos en la Meta 16 o superiores (1 %). Muchas de las metas que se establecieron eran de carácter general y se referían al acceso y participación en los beneficios (APB) en sentido amplio.

7. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye, como parte del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, una meta para abordar el acceso y participación en los beneficios, la meta 15.6: «Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente». La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica tiene bajo su custodia el indicador correspondiente a esta meta (15.6.1) y colabora con el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura con el fin de proporcionar los datos necesarios al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas⁵. El acceso y participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya también son importantes para lograr muchos otros Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ejemplo, el Objetivo 1 (poner fin a la pobreza), el Objetivo 2 (poner fin al hambre), el Objetivo 8 (trabajo decente y crecimiento económico), el Objetivo 9 (industria, innovación e infraestructura), y los Objetivos 14 y 15 (ecosistemas marinos y terrestres).

³ Esta información se elaboró inicialmente como parte de los preparativos para la consulta mundial sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en relación con el acceso y participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya, celebrada el 25 de agosto de 2019 (CBD/POST2020/WS/2019/8/3).

⁴ Véase *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5* (2020). Se está preparando el documento CBD/COP/15/9/Add.2 (a partir del documento CBD/SBI/3/2/Add.2) con información adicional y actualizada.

⁵ Para mayor información, véase la Base de Datos Mundial de Indicadores de los ODS aquí: <https://unstats.un.org/sdgs/dataportal>.

8. Las cuestiones relacionadas con el APB y el Protocolo de Nagoya se tratan en varios foros internacionales además del foro del Convenio y el foro del Protocolo de Nagoya. La Secretaría colabora con organizaciones intergubernamentales que trabajan en este campo con vistas a seguir de cerca los acontecimientos que tienen lugar en otros foros internacionales y proporcionar información sobre los acontecimientos relacionados con el Protocolo de Nagoya. Muchas de estas organizaciones también participan en procesos que se desarrollan en el marco del Protocolo de Nagoya. La cooperación con otras convenciones, organizaciones internacionales e iniciativas se detalla en el documento CBD/NP/MOP/4/8.

B. Principales conclusiones de la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo

9. En su tercera reunión la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó la decisión [NP-3/1](#), que contenía las principales conclusiones de la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo. Esta primera evaluación, realizada cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo, se centró en la evaluación de la situación en la que se encontraba la aplicación de este por las Partes. En la decisión se reconoció que era necesario seguir trabajando, de forma prioritaria, para:

a) Elaborar legislación o requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios, que brinden seguridad jurídica, claridad y transparencia, tomando en cuenta consideraciones especiales de conformidad con el artículo 8 del Protocolo, y la necesidad de asegurar que el Protocolo de Nagoya y otros instrumentos internacionales pertinentes se apliquen de manera que se apoyen mutuamente;

b) Promover la aplicación de las disposiciones referidas al cumplimiento de la legislación y los requisitos reglamentarios nacionales y la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos, así como las disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales;

c) La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo;

d) Generar más conciencia entre los interesados directos pertinentes y aumentar su participación en la aplicación del Protocolo⁶.

10. En la decisión NP-3/1 también se alentó a las Partes a intensificar sus esfuerzos dirigidos a crear capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya, así como a considerar enfoques regionales para apoyar la aplicación armonizada.

III. INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

11. A fecha de 1 de mayo de 2022, un total de 137 Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica habían aceptado o ratificado el Protocolo de Nagoya o se habían adherido a él. Esa cifra representa un aumento de 32 países con respecto al punto de referencia de febrero de 2018⁷. A pesar de las dificultades y los retrasos que ha provocado la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las Partes en el Protocolo han seguido avanzando en la aplicación de las disposiciones clave, como se detalla en los párrafos siguientes.

12. El Protocolo de Nagoya requiere que sus Partes tomen medidas legislativas, administrativas y de política para aplicar el Protocolo, y que establezcan las estructuras institucionales que sean pertinentes, a saber: un punto focal nacional para las cuestiones de acceso y participación en los beneficios, una o más autoridades nacionales competentes, y, como parte de las medidas de apoyo al cumplimiento del Protocolo, uno o más puntos de verificación. Además, como el Centro de Intercambio de Información sobre APB desempeña un papel crucial en la aplicación del Protocolo, las Partes están obligadas a publicar en él ciertos

⁶ Decisión NP-3/1, párrafo 5.

⁷ Como parte de la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo se establecieron puntos de referencia. Véase el anexo de la decisión NP-3/1.

tipos de información, como información sobre los permisos o equivalentes al momento del acceso e información recabada o recibida en los puntos de verificación.

13. Según la información disponible a fecha de 1 de mayo de 2022⁸, 101 Partes en el Protocolo (74 %) habían establecido al menos una medida legislativa, administrativa o de política sobre APB, lo que representa un aumento de 26 Partes con respecto al punto de referencia de 75 Partes. También habían puesto en práctica medidas 20 países que no eran Partes. Además, 19 Partes y 8 países que no eran Partes en el Protocolo estaban preparando o revisando medidas para el APB.

14. En cuanto a las estructuras institucionales, a fecha de 1 de mayo de 2022, 134 Partes (98 %) habían designado un punto focal nacional para las cuestiones de acceso y participación en los beneficios y 88 Partes (64 %) habían designado una o más autoridades nacionales competentes, lo que supone un aumento de 31 Partes con respecto al punto de referencia de 57 Partes. Además, un total de 43 Partes (31 %) habían designado uno o más puntos de verificación, lo que representa un aumento de 14 Partes con respecto al punto de referencia de 29 Partes.

15. En lo que respecta a publicar información en el Centro de Intercambio de Información sobre APB, la siguiente tabla presenta de forma resumida los registros nacionales que había publicados a fecha de 1 de mayo de 2022, con el punto de referencia de febrero de 2018 entre paréntesis en los casos en los que está disponible.

Tabla 1. Número de determinados tipos de registros nacionales publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB a fecha de 1 de mayo de 2022 (comparados con los puntos de referencia de febrero de 2018, entre paréntesis)

<i>Tipo de información</i>	<i>Número de registros publicados</i>	<i>Número de Partes en el Protocolo que publicaron estos registros</i>
Punto focal nacional	133	133 (103)
Autoridad nacional competente	127	70 (45)
Punto de verificación	76	36 (20)
Medidas legislativas, administrativas o de política sobre APB	259	63 (45)
Permiso o su equivalente que constituye un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente	3795 (146)	25 (12)
Comunicado de puntos de verificación	65 (0)	7 (0)

16. En la tabla de arriba se aprecia un aumento muy marcado del número total de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente⁹ y una duplicación del número total de Partes que publicaron

⁸ Entre la información disponible se incluyen los registros publicados en el Centro de Intercambio de Información sobre APB, la información contenida en los informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya, y la información contenida en las EPANDB y los informes nacionales presentados de conformidad con el Convenio.

⁹ No obstante, cabe señalar que una Parte publicó 2755 de los 3795 permisos o sus equivalentes.

permisos o sus equivalentes desde que se estableció el punto de referencia. Además, se emitieron los primeros comunicados de puntos de verificación, lo que indica que el sistema establecido por el Protocolo de Nagoya para vigilar la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a ellos está operativo.

17. El documento CBD/NP/MOP/4/6 contiene más información sobre el progreso de la utilización y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

IV. OPORTUNIDADES PARA MEJORAR LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA EN EL CONTEXTO DEL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

18. El proceso de preparación para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ha resaltado la importancia de reflejar los tres objetivos del Convenio y, por ende, el objetivo del Protocolo de Nagoya, de manera equilibrada en el marco¹⁰. Los participantes en la consulta mundial sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en relación con el acceso y participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya¹¹ también señalaron que la participación en los beneficios era esencial para hacer realidad la Visión 2050 para la Diversidad Biológica y que debería estar reflejada en el marco como incentivo para la conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica. Varios participantes en la consulta también reconocieron que la cuestión de la información digital sobre secuencias era uno de los cambios tecnológicos más relevantes para el acceso y participación en los beneficios en el futuro.

19. En su tercera reunión el Comité de Cumplimiento también hizo hincapié en la importancia de la participación en los beneficios para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y de facilitar el acceso a los recursos genéticos para cumplir los objetivos del Convenio. El Comité también reconoció la importancia central del Protocolo de Nagoya y de su plena aplicación para fortalecer el comportamiento y el éxito del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y que considerar adecuadamente la creación de capacidad y la movilización de recursos en dicho marco era importante para promover el cumplimiento del Protocolo de Nagoya¹². A este respecto, el Comité recomendó que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo alentase a las Partes a tomar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 como una oportunidad para fortalecer sus esfuerzos para ejecutar con eficacia sus obligaciones en virtud del Protocolo¹³.

20. El tercer objetivo del Convenio y el objetivo del Protocolo también se mencionan cada vez más en los procesos y debates de políticas que tienen lugar en el marco de otras convenciones, organizaciones internacionales e iniciativas, como la Organización Mundial de la Salud y la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional¹⁴. El incremento súbito de procesos y debates en torno a la participación justa y equitativa en los beneficios pone de relieve la continua necesidad de mejorar la cooperación y las sinergias con el fin de garantizar la coherencia y complementariedad en el régimen mundial de APB. Además, esto apunta a una mayor concienciación y

¹⁰ Véanse en particular [CBD/WG2020/REC/1/1](#), párr. 6, y [CBD/WG2020/3/7](#), apéndice 1, párr. 5.

¹¹ La consulta mundial se celebró el 25 de agosto de 2019 en Nairobi, y el correspondiente informe estuvo a disposición del grupo de trabajo de composición abierta sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en su segunda reunión ([CBD/POST2020/WS/2019/8/3](#)).

¹² Véanse en particular los párrafos 33 a 36 del informe del Comité de Cumplimiento sobre su tercera reunión ([CBD/NP/CC/3/5](#)).

¹³ Esta recomendación aparece reflejada en el proyecto de decisión sobre el cumplimiento del Protocolo (tema 5 del programa) incluido en la compilación de proyectos de decisión (CBD/NP-MOP/4/1/Add.5).

¹⁴ El documento CBD/NP/MOP/4/8 contiene más información sobre la cooperación con otras convenciones, organizaciones internacionales e iniciativas.

presión para hacer efectiva la participación justa y equitativa en los beneficios, como principio de justicia social y equidad pertinente para la agenda mundial, en el área del medio ambiente y en otras.

21. La adopción y aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 se reforzará con una serie de decisiones complementarias que la Conferencia de las Partes tiene previsto tomar en su 15ª reunión. En la tabla siguiente se destacan los elementos de esos proyectos de decisión que son pertinentes para el Protocolo de Nagoya como oportunidades para mejorar su aplicación. Cuando un elemento está estrechamente relacionado con un tema del programa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, se proporcionan más detalles en el pertinente documento anterior al período de sesiones.

Tabla 2. Elementos pertinentes para el Protocolo de Nagoya que figuran en los proyectos de decisión que ha de considerar la Conferencia de las Partes

Elemento	Pertinencia para el Protocolo de Nagoya
El marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020	El marco servirá de guía para aplicar el Convenio y cumplir sus tres objetivos de manera equilibrada, así como para aplicar los dos Protocolos y otros acuerdos, procesos e instrumentos multilaterales relacionados con la diversidad biológica. Al considerar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en relación con el Protocolo de Nagoya, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (COP-MOP) tal vez estime oportuno hacer suyo el marco y acoger con beneplácito la decisión de la Conferencia de las Partes relacionada con él (véase la sección V del presente documento).
Información digital sobre secuencias de recursos genéticos	La Conferencia de las Partes ha reconocido la importancia de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos para los tres objetivos del Convenio (decisión 14/20) y está previsto que, en su 15ª reunión, considere una posible solución política para el acceso y participación en los beneficios derivados de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos y la forma de abordar esta cuestión en el contexto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La COP-MOP podría estimar oportuno tomar nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes y reflexionar sobre las repercusiones para la aplicación del Protocolo de Nagoya. Esto se tratará en el marco del tema de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos incluido en el programa de la COP-MOP.
Programa de trabajo y disposiciones institucionales en relación con el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales ¹⁵	El programa de trabajo centrado en el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales tiene por objeto promover, en el marco del Convenio, una aplicación justa del artículo 8 j) y las disposiciones relacionadas con él en el ámbito local, nacional, regional e internacional, así como garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las etapas y niveles de su aplicación. El proyecto de programa de trabajo alineado con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 incluye elementos que podrían

¹⁵ Véase [CBD/WG8J/REC/11/2](#).

Elemento	Pertinencia para el Protocolo de Nagoya
	apoyar aún más la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo de Nagoya. La COP-MOP podría estimar oportuno tomar nota del programa de trabajo.
Diversidad biológica y salud ¹⁶	La Conferencia de las Partes ha reconocido el valor del enfoque de «Una sola salud» (decisiones XII/21, XIII/6 y 14/4) y en su 15ª reunión considerará un proyecto de decisión preparado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Teniendo especialmente presente que en las negociaciones en curso bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relacionadas con un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta ante pandemias se han planteado cuestiones relacionadas con el acceso y participación en los beneficios, la COP-MOP podría estimar oportuno tomar nota de la decisión de la Conferencia de las Partes relativa a este proceso.
Enfoque multidimensional mejorado de la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión ¹⁷	El enfoque multidimensional mejorado propuesto contiene varios elementos destinados a apoyar la aplicación del Convenio en el período posterior a 2020, como orientación actualizada para las EPANDB, la revisión voluntaria por pares y el foro de composición abierta del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Estas herramientas podrían contribuir también a la aplicación del Protocolo y ayudar a los países a identificar sinergias entre el APB y otras actividades relacionadas con la diversidad biológica. La COP-MOP podría estimar oportuno invitar a las Partes a adoptar el enfoque mejorado para apoyar la aplicación del Protocolo.
Marco de seguimiento para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ¹⁸	En la propuesta de marco de seguimiento para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 se identifican indicadores para hacer un seguimiento los progresos hacia los objetivos y las metas de dicho marco. En este contexto, considerando la conveniencia de que los indicadores del acceso y participación en los beneficios que se elaboren con el fin de apoyar la aplicación del Protocolo sean apropiados para el ámbito nacional, la COP-MOP podría estimar oportuno tomar nota del marco de seguimiento y del proceso establecido en la decisión para elaborar los indicadores propuestos. Esta cuestión se considerará en el marco del tema de la vigilancia y la presentación de informes incluido en el programa de la COP-MOP (documento CBD/NP/MOP/4/7).
Estrategia para la movilización de recursos ¹⁹	Se pretende que el proyecto de componente de movilización de recursos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 sea el sucesor de la actual estrategia de movilización de recursos para el Convenio y sus Protocolos. Entre otras cosas, la estrategia de

¹⁶ Véase [CBD/SBSTTA/REC/24/7](#).

¹⁷ Véase [CBD/SBI/REC/3/11](#).

¹⁸ Véase [CBD/SBSTTA/REC/24/2](#).

¹⁹ Véase [CBD/SBI/REC/3/6](#).

Elemento	Pertinencia para el Protocolo de Nagoya
	movilización de recursos servirá para alentar a las Partes a actualizar o elaborar planes nacionales de financiación, basados en las EPANDB y alineados con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La COP-MOP podría estimar oportuno invitar a las Partes a considerar el Protocolo de Nagoya en los planes de financiación y otras iniciativas de movilización de recursos. Esta cuestión se considerará en el marco del tema del mecanismo financiero y los recursos financieros incluido en el programa de la COP-MOP (documento CBD/NP/MOP/4/10).
Orientación para el mecanismo financiero	Como mecanismo financiero del Convenio y de sus Protocolos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial desempeñará un papel importante a la hora de apoyar la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, especialmente en su octavo y su noveno ciclo de reposición. Esta cuestión se considerará en el marco del tema del mecanismo financiero y los recursos financieros incluido en el programa de la COP-MOP (documento CBD/NP/MOP/4/10).
Marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo de la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ²⁰	Se pretende que el marco estratégico a largo plazo sirva para guiar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad emprendidas por actores gubernamentales y no gubernamentales con el fin de aplicar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. El marco incluye principios rectores y estrategias clave para mejorar la creación y el desarrollo de capacidad. En el marco se pide que se formulen estrategias o planes de acción temáticos para desarrollar la capacidad con el fin de apoyar la aplicación en el ámbito nacional. La COP-MOP podría estimar oportuno solicitar que se considere el marco estratégico a largo plazo cuando se revise el marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo de la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. Esta cuestión se considerará en el marco del tema de la concienciación y la creación y el desarrollo de capacidad incluido en el programa de la COP-MOP (documento CBD/NP/MOP/4/5).
Componente de cooperación técnica y científica del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ²¹	Se están considerando varias opciones de cooperación técnica y científica para apoyar la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La COP-MOP podría estimar oportuno tomar nota de las propuestas.
Componente de gestión de los conocimientos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ²²	La gestión de los conocimientos ha sido identificada como uno de los medios estratégicos clave de aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que sustentarán el logro de sus objetivos y sus metas. La gestión de los conocimientos servirá para mejorar la generación, recopilación, organización, intercambio y utilización de los datos, la información y los conocimientos pertinentes

²⁰ Véase [CBD/SBI/REC/3/8](#).

²¹ Véase [CBD/SBI/REC/3/8](#).

²² Véase [CBD/SBI/REC/3/10](#).

Elemento	Pertinencia para el Protocolo de Nagoya
	en el contexto del marco. La COP-MOP podría estimar oportuno tomar nota del componente de gestión de los conocimientos.
Plan de acción sobre género para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ²³	Este plan de acción sobre género servirá para apoyar y promover la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 de una manera que tenga en cuenta las cuestiones de género, entre otras cosas, para el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización. La COP-MOP podría estimar oportuno tomar nota del plan de acción.
Marco para una estrategia de comunicación ²⁴	El marco para una estrategia de comunicación orientará las actividades de comunicación que lleve a cabo la Secretaría Ejecutiva en apoyo del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. La COP-MOP podría estimar oportuno tomar nota de la estrategia.
Enfoque estratégico a largo plazo para la integración de la diversidad biológica ²⁵	La Conferencia de las Partes ha alentado anteriormente la integración del acceso y participación en los beneficios en todos los sectores de ámbito nacional (decisión 14/31). El enfoque estratégico a largo plazo propuesto para la integración de la diversidad biológica establecería prioridades de actuación basadas en pruebas científicas de los probables impactos y beneficios teniendo en cuenta las capacidades y circunstancias de las Partes para apoyar las políticas nacionales de integración de la diversidad biológica.

²³ Véase [CBD/SBI/REC/3/3](#).

²⁴ Véase [CBD/SBI/REC/3/5](#).

²⁵ Véase [CBD/SBI/REC/3/15](#).

V. ELEMENTOS PROPUESTOS PARA UN PROYECTO DE DECISIÓN

22. Teniendo en cuenta la información presentada en la sección anterior, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena podría estimar oportuno adoptar una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,
Recordando la decisión NP-3/15,*

Subrayando la importancia de avanzar de manera equilibrada hacia el tercer objetivo del Convenio y el objetivo del Protocolo de Nagoya en el contexto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión 15/-- mediante la que la Conferencia de las Partes adopta el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 como marco mundial flexible para que todas las Partes y las partes interesadas tomen medidas con el fin de hacer realidad la Visión 2050 para la Diversidad Biológica y alcanzar los tres objetivos del Convenio junto con el objetivo del Protocolo de Nagoya;

2. *Hace suyo* el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que figura en el anexo de la decisión 15/-- de la Conferencia de las Partes;

3. *Toma nota* de las siguientes decisiones de la Conferencia de las Partes:

[.....]²⁶

4. *Invita* a las Partes a ampliar su labor para aplicar de manera efectiva el Protocolo con el fin de contribuir al logro de los objetivos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, sobre todo el objetivo C y la meta 13, que se refieren al acceso y participación en los beneficios;

5. *Invita* a las Partes, y alienta a los países que no son Partes, a que adopten el enfoque de la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión en el marco del Convenio con el fin de mejorar la aplicación del Protocolo de Nagoya y la integración del acceso y participación en los beneficios en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica que revisen o actualicen.

²⁶ La Reunión de las Partes en el Protocolo determinará la lista de decisiones pertinentes de la COP a la luz de los debates que esta mantenga sobre este asunto.